Acta 308

Ciudad Juárez, Chihuahua, 28 de junio de 2002.

# ASIGNACIÓN A ESTADOS UNIDOS DE AGUAS DEL RÍO BRAVO DURANTE EL ÚLTIMO AÑO DEL CICLO ACTUAL

La Comisión se reunió en las oficinas de la Sección mexicana en Ciudad Juárez, Chihuahua a las 17.00 horas del 28 de junio de 2002, para considerar las propuestas del Gobierno de México, respecto a la asignación a Estados Unidos de aguas del Río Bravo durante el último año del ciclo actual de cinco años, en el marco del apartado B, del Artículo 4, del Tratado sobre Distribución de Aguas Internacionales entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, de fecha 3 de febrero de 1944.

Los Comisionados tomaron nota de las conversaciones llevadas a cabo sobre el tema entre el Presidente de México, Vicente Fox Quesada y el Presidente de los Estados Unidos, George W. Bush en Monterrey, Nuevo León, el 20 de marzo de 2002, de las conversaciones posteriores que han sostenido ambos mandatarios, y de la reunión celebrada en Washington el 6 del mes en curso, por delegaciones de ambos países, en la que participaron ambos Comisionados.

Sobre la base de todo lo anterior, los Comisionados:

- A. Observaron que las aportaciones mexicanas a los Estados Unidos en el Río Bravo, durante el último año del ciclo actual, podrían integrarse con base en lo siguiente:
  - a) La Comisión Nacional del Agua solicitará a la Secretaría de Relaciones Exteriores que la Sección mexicana de la Comisión, en la fecha en que entre en vigor la presente Acta, y como parte de los procedimientos normales de la contabilidad conjunta de los almacenamientos de ambos países en las presas internacionales Amistad y Falcón, conjuntamente con la Sección estadounidense, la Comisión contabilice a favor de los Estados Unidos, en calidad de asignación contingente, un volumen de 111 millones de metros cúbicos Mm³ (90,000 acres-pie ap) con sujeción a los siguientes entendidos:
    - 1. La Comisión continuará su contabilidad semanal preliminar de los ingresos, extracciones y almacenamientos en las presas internacionales.

- Al final del período de contabilidad, el 26 de octubre de 2002, la Comisión emitirá un informe conjunto de los nuevos ingresos mexicanos a las presas internacionales, registrados desde la fecha en que entre en vigor la presente Acta.
- 3. Si para la fecha del 26 de octubre de 2002, los nuevos ingresos mexicanos han repuesto el volumen de 111 Mm3 (90,000 ap), este volumen se asignará definitivamente a los Estados Unidos en la contabilidad final de la Comisión y, en ese momento, las pérdidas que se atribuyen a la conducción de ese volumen a las presas internacionales, que se estima en 35.58 Mm3 (28,845 ap), serán contabilizadas a favor de México.
- 4. Si para la fecha del 26 de octubre de 2002, los nuevos ingresos mexicanos no han repuesto el volumen de 111 Mm3 (90,000 ap), la Comisión hará un ajuste para compensar a favor de México, un volumen igual a la diferencia entre los 111 Mm3 (90,000 ap) y los ingresos mexicanos a las presas internacionales en el período referido.
- 5. Para la fecha del 26 de octubre de 2002, si después de haber realizado el ajuste de compensación mencionado, y las descargas mexicanas de las presas Amistad y Falcón entre el 1 de julio y el 26 de octubre de 2002, fueron consistentes con aquellas realizadas en los mismos meses del año 2001 y, aún así, el volumen de las aguas pertenecientes a México en dichas presas es inferior a 300 Mm3 (243,213 ap), cantidad que el Gobierno de México considera como necesaria para abastecer a las comunidades cercanas al Río Bravo en México por un período de 10 meses, en ese caso, el Gobierno de los Estados Unidos autoriza al Comisionado estadounidense a poner a disposición de México volúmenes de aguas asignadas a los Estados Unidos, en la cantidad necesaria para mantener el volumen de 300 Mm3 (243,213 ap) de almacenamientos mexicanos, el cual será restituido con aguas de fuentes mexicanas que excedan el volumen de 300 Mm3 (243,213 ap).
- b) El tercio de los escurrimientos de los tributarios medidos serían:
  - 1. Los volúmenes escurridos al Río Bravo entre el 1 de octubre de 2001 y el 31 de mayo de 2002 fueron de 16.8 Mm³ (13,620 ap);
  - Con base en la estimación de la Comisión Nacional del Agua de México de una probabilidad del 90 %, un tercio del volumen del escurrimiento de los seis tributarios mexicanos, podría ser por lo menos de 15.50 Mm<sup>3</sup> (12,566 ap) entre el 1º y el 30 de junio de 2002;

- 3. Con base en la probabilidad de referencia, el tercio de los escurrimientos al Río Bravo de los seis tributarios mexicanos, podría ser por lo menos de 11.10 Mm<sup>3</sup> (8,999 ap) entre el 1º y el 31 de julio de 2002;
- 4. Igualmente, el tercio de los escurrimientos al Río Bravo de los seis tributarios mexicanos, podría ser por lo menos de 7.30 Mm<sup>3</sup> (5,918 ap) entre el 1º y el 31 de agosto de 2002; y
- 5. Además, el tercio de los escurrimientos al Río Bravo de los seis tributarios mexicanos, podría ser por lo menos de 19.70Mm<sup>3</sup> (15,971 ap) entre el 1º y el 30 de septiembre de 2002.
- B. Los Comisionados observaron la información del Gobierno de México, en el sentido de que ese país pretende financiar la modernización y tecnificación de los Distritos y Unidades de Riego de la Cuenca del Río Bravo para hacerlos sustentables, así como para mejorar la eficiencia del uso del agua en las ciudades fronterizas.
- C. Los Comisionados tomaron nota de la información del Gobierno de México, en el sentido de que ese país contempla una inversión de \$1,535,000,000.00 de pesos durante los próximos cuatro años. En este período, se podría conservar un volumen de aproximadamente 396 Mm3 (321,041 ap) en los distritos de riego. Este volumen conservado podría incrementarse en 57.00 Mm³ (46,210 ap) con una inversión adicional de \$310,000,000.00 de pesos.
- D. Los Comisionados observaron el apoyo de los dos Gobiernos para incrementar el intercambio de datos, relativos a la administración de los sistemas hidrológicos en ambos países, a fin de permitir que la Comisión adopte de manera oportuna principios y entendimientos sobre los cuales los dos Gobiernos provean la más alta prioridad para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones de conformidad con el Tratado de Aguas de 1944.
- E. Los Comisionados también observaron que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, han intercambiado cartas en esta fecha, bajo las cuales se proponen medidas financieras para apoyar los proyectos de conservación de agua, incluyendo aquellas que se llevarán a cabo en el seno del Banco de Desarrollo para América del Norte.
- F. Los Comisionados tomaron nota de la intención de los dos Gobiernos, en el sentido de que debe haber una revisión y observación, por parte de la Comisión, de los proyectos de conservación de agua, y la presentación de sus observaciones tanto a los dos Gobiernos como a las instituciones financieras internacionales correspondientes, en lo concerniente a los volúmenes estimados de ahorro de agua y a las medidas necesarias para asegurar su conducción hacia el Río Bravo.

...3

G. Los Comisionados consideraron la aplicación del punto 3 del Acta 307, de fecha 16 de marzo de 2001, de la siguiente manera:

- 1. Medidas de Cooperación para el Manejo de Sequías: La Comisión Nacional del Agua de México expondrá, en el seno de la Comisión Internacional de Límites y Aguas, el progreso de los estudios en materia de planeación de el manejo de sequías, para apoyar a la Comisión como el foro en el cual las autoridades de cada país puedan coordinar sus respectivos planes para el manejo de sequías.
- 2. Manejo Sustentable de la Cuenca: La Comisión tomó nota del deseo de los dos Gobiernos de convocar a una reunión cumbre binacional de expertos y usuarios del agua en cada país, con el propósito de proveer a las autoridades responsables e interesados, información sobre el manejo sustentable de la cuenca del Río Bravo. Tomando en consideración las recomendaciones de la cumbre binacional, los dos gobiernos considerarán un plan binacional para el manejo sustentable de la cuenca.
- 3. Consejo Asesor Internacional: La Comisión, con sujeción a la asignación de recursos tanto humanos como financieros a cada Sección por parte de sus respectivos gobiernos, y como un paso en el fortalecimiento del papel de la Comisión en el árca del manejo sustentable de la cuenca y la planeación para el manejo de sequías, establecerá un foro para el intercambio de información y asesoría a la Comisión, de organizaciones gubernamentales y no-gubernamentales en sus respectivos países.

Con base en todo lo anterior, los Comisionados recomiendan para su aprobación a los dos Gobiernos, lo siguiente:

- 1. La Comisión Internacional de Límites y Aguas, contabilizará a favor de los Estados Unidos 111 Mm3 (90,000 ap) de las aguas asignadas a México en las presas internacionales de La Amistad y Falcón, de conformidad con los entendimientos referidos en el apartado A de esta Acta.
- 2. El Gobierno de México y el Gobierno de los Estados Unidos, instarán a las instituciones internacionales de financiamiento, de las cuales son parte, a asegurar el análisis y la consideración de las observaciones de la Comisión, respecto de los proyectos de conservación de agua citados en los apartados B a E. La Comisión proveerá a los dos Gobiernos y a estas instituciones sus observaciones sobre la estimación de volúmenes de agua conservados con estos proyectos, y sobre las medidas necesarias para asegurar su conducción hacia el Río Bravo.

...4

- 3. Los dos Gobiernos continuarán sus discusiones a través de la Comisión, respecto a las medidas que podrían adoptarse en relación con el déficit en las aportaciones de agua de los tributarios mexicanos.
- 4. Los dos gobiernos apoyarán el incremento de intercambio de datos, relativos al manejo de los sistemas hidrológicos en ambos países, en una manera oportuna para que la Comisión pueda adoptar principios y entendimientos para su aplicación en el próximo ciclo, a los cuales los dos Gobiernos les otorguen la más alta prioridad para cumplir con sus respectivas obligaciones establecidas en el Tratado de Aguas de 1944.
- 5. El Gobierno de México y el de los Estados Unidos apoyarán la aplicación, a través de la Comisión, del punto 3 del Acta 307 de fecha 16 de marzo de 2001, de conformidad con lo señalado en el apartado G de esta Acta, en lo que respecta al manejo de sequías y al manejo sustentable de esta cuenca.
- 6. Esta Acta deberá entrar en vigor cuando el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América hayan notificado su aprobación a la misma.

Se levantó la sesión.

J. Arturo Herrera Solis Comisionado mexicand

MANANGE /MANANGE

José de Jesús Luevano Grano Secretario de la Sección mexicana Carlos Ramírez Comisionado estadounidense

Manuel R. Ybarra

Secretario de la Sección Estadounidense